



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-224-2017

Señores
Gerardo Alvino Lozada Pérez y otros
Ciudad

REF: OF. DGT-HS-17-0993 FW 52158-17

FECHA: 19 de abril de 2017

ASUNTO: Revocatoria total de la Resolución de división de Concejo 167-2009 con la que se aprobó la Parcelación Agrícola de los Señores Gerardo Alvino Lozada Pérez y Blanca Herminia Villacís Lozada.

De mi consideración:

En referencia a la solicitud FW 52158-17 con la cual el señor Gerardo Alvino Lozada Pérez y sus hijos Elvia Lucila Lozada Villacís, Jaime Rodrigo Lozada Villacís, Marco Antonio Lozada Villacís, Fanny Piedad Lozada Villacís, Guido Rubén Lozada Villacís, Mercedes Virginia Lozada Villacís y Nancy Yolanda Lozada Villacís, legalmente representada mediante poder por el señor Fernando Atiencia Lozada, los comparecientes en calidad de esposo e hijos de la señora Blanca Herminia Villacís Lozada, solicitan: a) La revocatoria total de la Resolución de Concejo 167-2009, aprobada el 3 de marzo de 2009, sobre el lote de terreno ubicado en la parroquia Augusto N. Martínez; y, b) La resciliación de la escritura de protocolización ejecutada a favor del I. Municipio de Ambato, con el fin de que este terreno vuelva al estado inicial de cuando se propuso la división y vuelva a figurar completamente a nombre de los señores Gerardo Alvino Lozada Pérez y Blanca Herminia Villacís Lozada.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **25 de abril de 2017**, acogiendo el contenido del oficio DGT-HS-17-0993 de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares", y CONSIDERANDO:

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que, el artículo 367, del mismo cuerpo legal invocado establece: "De la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.";
- Que, el artículo 368 ibídem determina: "Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.- La reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo..."



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-224-2017

Página 2

- Que, el artículo 26, de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “A continuación del artículo 381, agréguese el siguiente artículo: “Artículo 381.1 **Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática.””
- Que, mediante solicitud, suscrita por los señores Gerardo Alvino Lozada Pérez y sus hijos Elvia Lucila Lozada Villacís, Jaime Rodrigo Lozada Villacís, Marco Antonio Lozada Villacís, Fanny Piedad Lozada Villacís, Guido Rubén Lozada Villacís, Mercedes Virginia Lozada Villacís y Nancy Yolanda Lozada Villacís, legalmente representados por el señor Fernando Atencia Lozada, con poder como esposo e hijos de Blanca Herminia Villacís Lozada y en calidad de dueños y propietarios del lote de terreno de la superficie de dos cuadras más o menos, cuya escritura fuera realizada en la Notaría Sexta del cantón Ambato, ante el señor Notario Sexto, el día miércoles 6 de abril del año 1988 e inscrito el 6 de septiembre de 1988, bajo la partida N° 3947, solicitan “a) La revocatoria total de la resolución de división de Concejo 167, aprobada el 9 de marzo de 2009 sobre este lote de terreno; y b) Rescindir la escritura de protocolización ejecutada a favor del Ilustre Municipio de Ambato, con el fin de que este terreno vuelva al estado inicial de cuando se propuso la división y vuelva a figurar completamente a nombre de los señores Gerardo Alvino Lozada Pérez y Blanca Herminia Villacís Lozada. Pedido que lo realiza en razón de que mediante Resolución de Concejo 167 se dispuso adjudicar un lote a favor del Municipio y por estar mal estructurada, más sucede que en esta división no corresponde, por ser un predio rústico”;
- Que, con oficio DGT-HS-16-3953, del 16 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión Territorial solicita criterio jurídico a Procuraduría Síndica Municipal si hay o no la factibilidad de dar atención a la revocatoria total de la Resolución de Concejo 167 aprobada el 3 de marzo de 2009 y la resciliación de la escritura de protocolización ejecutada a favor del Municipio;
- Que, con fecha 25 de enero de 2017 mediante oficio AJ-17-0286 Procuraduría Síndica manifiesta: “Previo a emitir el criterio jurídico que corresponda, sírvase emitir una certificación en la que conste si en año 2009 el predio de propiedad del señor Gerardo Alvino Lozada Pérez e hijos, ubicado en la parroquia Augusto N. Martínez, llamado Tangaleo, de la superficie de dos cuadras más o menos, era predio urbano o predio rústico.”;
- Que, con oficio DGT-HS-17-0336 de fecha 1 de febrero de 2017, por ser competencia de la Dirección de Catastros y Avalúos lo solicitado por Asesoría Jurídica se realiza la consulta a esa Dependencia con el fin de que se certifique si en el 2009 el predio del señor Gerardo Alvino Lozada Pérez era predio urbano o rústico;
- Que, mediante oficio DCA-17-0189, de fecha 09 de febrero de 2017 la Dirección de Catastros y Avalúos expresa: “En atención a su pedido en oficio DGT-HS-17-0336, mediante el cual solicita se certifique si en el año 2009 el predio de propiedad de la señor Gerardo Alvino Lozada Pérez e hijos, ubicado en la parroquia Augusto Martínez llamado Tangaleo de la superficie de dos cuadras más o menos era predio urbano o predio rústico, me permito informarle que el mencionado predio ubicado en las coordenadas UTM 17S WGS84: 765.602 E y 9'866.361 N, de clave catastral 18015306090004000000 **FUE Y SIGUE SIENDO RÚSTICO.**”
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal, con oficio AJ-17-0583, del 30 de marzo de 2017, emite el siguiente criterio jurídico: “En virtud de los antecedentes expuestos, así como de la base legal invocada y del análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica tiene a bien informar que la petición realizada por el señor Gerardo Alvino Lozada Pérez y otros, es legal, toda vez que la

M. J. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-224-2017

Página 3

Resolución de Concejo No 167 de fecha 9 de marzo del 2009, carece de legalidad, al haber resuelto aprobar la división del mencionado usuario, obligándole a dejar el porcentaje de cesión o área municipal, cuando según la Ley de Régimen Municipal, (ley vigente en el año 2009), el porcentaje de cesión se deja solo en fraccionamientos realizados en zonas urbanas o de expansión urbana, lo que para el caso del señor Gerardo Lozada no aplica, pues su predio se encontraba en zona rural; por lo tanto para subsanar dicho acto es necesario remitir el trámite al pleno del Concejo Municipal para que se proceda a revocar la Resolución de Concejo N° 167, por haber nacido de aquel organismo legislativo.”;

- Que, mediante oficio DGT-HS-17-0993, la Dirección de Gestión Territorial, manifiestan: “Con estos antecedentes y por su digno intermedio ponemos en conocimiento al Ilustre Concejo para que actúe de acuerdo al criterio legal enunciado por la Procuraduría Síndica.- Con respecto a la Resciliación de las escrituras, solicitado así mismo por los peticionarios, Procuraduría Síndica deberá realizar el trámite correspondiente para dejar sin efecto dichas escrituras y el área verde que se encuentra protocolizada a favor del Municipalidad sea restituida a favor de los peticionarios, tomando en consideración las estipulaciones mencionadas en el Art. 141 del POT-Ambato.- Inciso Tercero.- Que tratan de la responsabilidad de Asesoría Jurídica sobre las transferencia de áreas verdes y comunales

RESOLVIÓ

Acoger los criterios técnico y legal emitidos por la Dirección de Gestión Territorial y Procuraduría Síndica Municipal en los siguientes términos:

1. Revocar la Resolución de Concejo N° 167, adoptada en sesión ordinaria del martes 3 de marzo de 2009, toda vez que dicha resolución de Concejo carece de legalidad, al haber resuelto aprobar la división solicitada por el señor Gerardo Alvino Lozada Pérez, obligándole a dejar porcentaje de cesión o área municipal, cuando según la Ley de Régimen Municipal (ley vigente en el año 2009), el porcentaje de cesión se dejaba solo en fraccionamientos realizados en zonas urbanas o de expansión urbana, lo que para este caso no aplicaba, pues su predio se encontraba en zona rural;
2. Con respecto a la resciliación de las escrituras, solicitado por los peticionarios Procuraduría Síndica deberá realizar el trámite correspondiente para dejar sin efecto dichas escrituras y el área verde que se encuentra protocolizada a favor de la Municipalidad, sea restituida a favor de los peticionarios, tomando en consideración las estipulaciones mencionadas en el artículo 141 del POT-Ambato, inciso tercero, que trata de la responsabilidad de de Asesoría Jurídica sobre las transferencias de áreas verdes y comunales.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c. Gestión Territorial
Obras Públicas
Sonia Cepeda
2017-05-08

Procuraduría (copia Of. DGT-HS-17-0993)
Control y Gestión Ambiental

RC

EMAPA

Catastros

Sec. Ejec. Alcaldía

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also notes that clear and concise reporting is necessary for management to make informed decisions.

2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in ensuring the reliability of financial information. It describes how a well-designed system of internal controls can help to minimize the risk of errors and misstatements. The text also discusses the importance of regular audits and the role of the audit committee in overseeing the internal control system.

3. The third part of the document addresses the issue of transparency and disclosure. It highlights the need for companies to provide timely and accurate information to investors and other stakeholders. The text also discusses the importance of clear communication and the role of the board of directors in ensuring that the company's financial reporting is transparent and reliable.

4. The fourth part of the document discusses the role of the external audit in providing an independent opinion on the company's financial statements. It emphasizes that the external audit is a key component of the financial reporting process and that it helps to build confidence in the financial statements. The text also discusses the importance of the audit firm's independence and objectivity.

5. The fifth part of the document discusses the role of the regulatory framework in ensuring the integrity of the financial system. It highlights the need for strong laws and regulations that govern the financial reporting process. The text also discusses the importance of the regulatory framework in providing a level playing field for all companies and in protecting the interests of investors and other stakeholders.

6. The sixth part of the document discusses the role of the financial reporting process in providing information to investors and other stakeholders. It emphasizes that the financial reporting process is a key component of the capital markets and that it helps to build confidence in the financial system. The text also discusses the importance of the financial reporting process in providing a level playing field for all companies and in protecting the interests of investors and other stakeholders.